CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N° -1241 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS.

CONTRATISTA	CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS
NIT	901428945-1
REPRESENTANTE LEGAL	BERTHA CAROLINA MOGOLLÓN BECERRA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	37.277.095 Expedida en Cúcuta
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICO DE ARCHIVO SOFTWARE SGDEA CONTROLDOC CON SUS RESPECTIVOS MODULOS LICENCIADOS.
VALOR	CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE. $56.745.150,00 M/CTE (incluido impuestos a que haya lugar)
PLAZO	Cinco (05) meses Quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, en todo caso, el contrato no podrá superar la presente vigencia fiscal.
DIRECCION Y TELEFONO	CL 14 – 3-70 OF 306 Barrio la Playa - Cúcuta Norte de Santander Correo electrónico : factura@controlonlineinternational.com cel 3124184272
ID SECOP II	MNSGCDAR1321-2026
LINK SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.45622727&isFromPublicArea=True&isModal=False

Entre los suscritos, de una parte, **RAÚL EDUARDO MOSQUERA QUIÑONES,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.717.831 expedida en Neiva – Huila, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en calidad de Secretario General nombrado mediante Decreto número 0001 del primero (01) de Enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 0326 del 22 de octubre del 2024, ejerciendo funciones debidamente delegadas para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto 085 del 12 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte **CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS**, persona jurídica identificada con NIT No 901.428.945-1 , Representado legalmente por otra parte **BERTHA CAROLINA MOGOLLÓN BECERRA** identificada con cédula de ciudadanía No 37.277.095 , expedida en Cúcuta y quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **a. El CONTRATISTA:** Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 literal J, artículo 44 de la

Ley 617 de 2000 y artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; **b.** El presente Contrato de prestación de servicios se celebra de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que los servicios requeridos solo pueden ser prestados por el fabricante autorizado de software, en razón a que este ostenta la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, el control exclusivo del código fuente y la facultad para realizar actualizaciones, correcciones estructurales y mantenimiento requerido. **c.** Que el proceso de contratación se adelantó en línea a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **d.** Que los documentos previos reposan en el expediente electrónico transaccional del SECOP II. **e.** El presente Contrato fue adjudicado directamente por el Secretario General como delegado del señor Alcalde para contratar. **f.** Que el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos elaborados por la Secretaria General- area de servicios tecnológicos, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. En consecuencia, las cláusulas de este contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICO DE ARCHIVO SOFTWARE SGDEA CONTROLDOC CON SUS RESPECTIVOS MODULOS LICENCIADOS. **PARÁGRAFO:** El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo las condiciones definidas en los estudios previos y el presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del contrato señalado en la cláusula anterior, el contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del contrato en términos pactados. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el Municipio debe ejercer sobre la ejecución del presente contrato, el contratista responderá por la oportuna ejecución de este contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de contratos, tendrá entre otras las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Realizar los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin.2) Hacer entrega al supervisor del contrato de los informes de ejecución sobre los servicios, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.3) Suministrar de manera eficaz y oportuna los servicios, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 4) Suscribir las correspondientes actas de iniciación, recibo parcial, recibo final, terminación y liquidación. 5) Aportar certificación original suscrita por el Representante Legal y/o revisor fiscal autorizado, donde acredite el cumplimiento respecto al pago de los aportes al sistema de salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales, del personal vinculado por este. 6) El contratista permitirá la supervisión y/o interventoría del contrato. 7) Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el Municipio de Neiva al contrato, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del mismo.8) De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. 9) Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Oficina de Comunicaciones. 10) El contratista deberá realizar los cobros oportunos del servicio, conforme a la forma de pago acordados. 11) Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Realizar la actualización a los Módulos de Gestor Documental, PQR Web y Módulo Contratos y entrega del licenciamiento de uso de actualización del SGDEA ControlDoc® 2) Realizar mantenimientos preventivos que incluyan el análisis de alternativas de solución para garantizar el rendimiento óptimo del software en los Módulos de Gestor Documental, PQR Web y Módulo Contratos.3) Prestar el servicio de mantenimiento correctivo para la resolución de errores, o fallas, garantizando una respuesta técnica profesional en un tiempo no mayor a cuatro (4) horas en casos de alta criticidad.4) Disponer de un equipo técnico especializado para la atención de soporte en niveles 1, 2 y 3, con una disponibilidad inmediata.5) Desarrollar mínimo cinco (5) sesiones de capacitación (3 remotas y 2 presenciales) mínimo de 2.5 horas cada una, dirigidas a los funcionarios para el correcto uso y apropiación de las funcionalidades del módulo de Gestor Documental, PQR Web y Módulo Contratos.6) Gestionar y documentar las incidencias reportadas a través de la herramienta de gestión, asegurando el cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) y la trazabilidad de cada solicitud.7) Transferir conocimiento técnico y funcional sobre módulos específicos de ControlDoc® al personal clave (usuarios líderes o nuevos funcionarios) designado por el supervisor.8) Presentar informes mensuales de actividades que incluyan el monitoreo de indicadores de rendimiento, tales como el porcentaje de incidentes resueltos y el tiempo de resolución según los ANS. 9)

Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones del contractuales. **CLÁUSULA TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, el Municipio tendrá las siguientes: **1**. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato. **2**. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. **3**. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4**. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. **5**. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el contratista. **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales el valor de este contrato se fija en la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE. $56.745.150,00 M/CTE (incluido impuestos a que haya lugar) discriminados de la siguiente manera :

SUB TOTAL	$ 47.685.000,00
IVA	$ 9.060.150,00
VALOR TOTAL	$ 56.745.150,00

CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: El Municipio de Neiva cancelará al Contratista el valor del contrato, de la siguiente manera: Cinco mensualidades vencidas por valor de $ 10.317.300.00 IVA incluido y 15 días por valor de $ 5.158.650,00 , IVA incluido ; Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad o al periodo de ejecución y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales y los documentos requeridos en la LISTA DE CHEQUEO PARA PAGO DE PROVEEDORES - FOR-GHT-02. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso no serán objeto de ajustes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO: A) PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente por el termino de ejecución y cuatro (04) meses más. **B) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato en un plazo de Cinco (5) MESES QUINCE (15) Días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización. En todo caso dicho plazo no podrá superar la presente vigencia fiscal liberando las partes de las sumas no ejecutadas. **CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS**: El contratista se obliga a constituir mecanismo de cobertura de riesgos que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción	x
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	x
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	x

CLÁUSULA NOVENA. – RIESGOS PREVISIBLES: Los riesgos tipificados para el presente contrato, se establecen conforme el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. -INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AFILIACIÓN Y PAGO DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el Contratista deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y realizar los pagos respectivos, los cuales deben ser liquidados conformes a los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el inciso segundo numeral segundo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio

podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, en caso de haberse constituido. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** Para efectivizar la imposición y cobro de la cláusula penal y la multa se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de Neiva se obliga a reservar la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE. $56.745.150,00 M/CTE (incluido impuestos a que haya lugar), que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026.

RUBRO	RECURSO	No. CDP
AC.2.1.2.02.02.008.10	2000	2026.CEN.01.001737
CONCEPTO		
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		

El objeto del presente contrato se encuentra enmarcado según código **CPC 83162 –** servicios de administración de servicios informáticos**. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través del Líder de la oficina de servicios Tecnológicos o su designado, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; **2)** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; **3)** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; **4)** Elaborar y publicar los documentos de la etapa de ejecución del contrato en la Plataforma SECOP II. **5)** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello. **6)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación. **7)** Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. En un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista deberá realizar los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; el inicio de la cobertura de la ARL al tenor del artículo 6 del Decreto 723 de 2013 y la suscripción del acta de inicio respectiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios y documentos previos elaborados por la entidad. **b)** Los documentos presentados por el oferente en la oportunidad de negocio publicados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **c)** Recibo de pago de impuestos. **d)** Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no requiere liquidación conforme el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, solo bastará

la presentación del informe final de actividades previo visto bueno del supervisor del contrato u ordenador del gasto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo **con** los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en Neiva (H), a los 29 ENE 2026

POR EL MUNICIPIO.

RAÚL EDUARDO MOSQUERA QUIÑONES
Secretario General.

EL CONTRATISTA

CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS
NIT No 901.428.945-1
R.L BERTHA CAROLINA MOGOLLÓN BECERRA
CC No 37.277.095 , expedida en Cúcuta

Revisó:
DIEGO ANDRES ANAYA BAHAMON
Abogado S.G

LIBARDO NARVAEZ MAHECHA
Líder de Proyecto de Servicios Tecnologicos

Alcaldía de Neiva